

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

**Orden Foral 83/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 29 de marzo, por la que se formula con carácter favorable, sujeto a determinadas condiciones, el informe de impacto ambiental del "Proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de Distribución (Álava)"**

La tramitación del "Proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)"; se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, con fecha 31 de julio de 2015 tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava escrito del Servicio de Desarrollo Agrario de la citada Diputación a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del "Proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)". Junto con el escrito, se adjuntaba el documento ambiental, así como una copia del anteproyecto. Tras ser requerida información complementaria por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, el Servicio de Desarrollo Agrario remite esta información el 11 de diciembre de 2015. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava da por válida esta documentación y con fecha 15 de diciembre de 2015 dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejales de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Valdegovía	
Ayuntamiento de Añana	
Ayuntamiento de Lantarón	√
Junta Administrativa de Espejo	
Junta Administrativa de Villanañe	
Junta Administrativa de Villamaderne	
Junta Administrativa de Tuesta	

Junta Administrativa de Atiega	
Junta Administrativa de Alcedo	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Aguas de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos):

La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava remite contestación el 22 de diciembre de 2015 señalando que lo contenido en el documento remitido es "compatible y coincidente con los planes de regadío previstos competencia del Departamento de Agricultura, estimándose su contenido correcto."

El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava remite contestación el 28 de diciembre de 2015 e indica que "En cuanto al Patrimonio Arqueológico de Añana, el marco legal que le es de aplicación es el Decreto 185/2013, de 26 de marzo..."

El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava remite contestación el 18 de enero de 2016 indicando "...revisadas las intervenciones previstas en relación a los elementos de patrimonio histórico-arquitectónico, desde el punto de vista de este Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, no tienen incidencia."

El Ayuntamiento de Lantarón remite contestación el 20 de enero de 2016 indicando "...en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se considera que en las medidas establecidas en la gestión de residuos, se debería hacer mención a procedimiento documental establecido en la citada normativa"; pasándose a describir posteriormente éste. En informe paralelo de la arquitecta municipal se subraya la existencia de un error en los planos presentados e indica que la Junta Administrativa de Alcedo también ha de ser informada.

IHOBE remite informe el 27 de enero de 2016, indicando "Una vez analizado el contenido del documento, se ha podido comprobar que en el mismo no se ha considerado la posible existencia de parcelas que han soportado históricamente actividades potencialmente contaminantes..."

El Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava remite informe el 27 de enero de 2016, indicando la necesidad de solicitar permiso de cortas de arbolado a este Servicio en el caso de que estas sean necesarias y en relación a la posible afección al monte de utilidad pública 534 "Pico Olvedo" informan que "previamente a su ejecución, se deberá solicitar la ocupación en el MUP. al departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava, y disponer del permiso pertinente por parte de la entidad propietaria."

La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco remite un extenso informe el 22 de enero en el que concluye que en términos generales no existirán afecciones relevantes a la ZEC Río Omecilo-Tumecillo, a la vegetación y hábitats, a la flora y fauna, a los corredores ecológicos y al paisaje, siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras propuestas.

La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco remite informe el 3 de febrero de 2016, indicando "aunque se consideran correctas las medidas de protección genéricas que se recogen en la documentación de inicio, con una cartografía a escala adecuada se podría detectar y evitar o minimizar las afecciones negativas."

URA remite informe el 9 de febrero de 2016, indicando "Se valora favorablemente el cruce del río Omecillo mediante hınca," informando posteriormente de la necesidad de analizar las medidas de restauración adoptadas una vez que se redacte el proyecto constructivo definitivo.

En relación al proceso de consultas, es preciso que el promotor tenga en cuenta las diferentes respuestas recibidas en esta fase, estimándose oportuno que se dé respuesta justificada cuando la solución discrepe de las consideraciones realizadas.

El informe de impacto ambiental sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 21 de marzo de 2016.

#### 1. Breve resumen de las características del proyecto.

La finalidad del proyecto es dotar a la zona V de valles alaveses de una red de distribución de agua para riego adecuada, para ello se emplearían recursos hídricos sobrantes de la zona IV.

En la actualidad se emplea un sistema de riego no organizado donde cada propietario-riego realiza el riego por aspersión por tubería móvil, usando pequeñas bombas accionadas por tractor, mediante detracción de caudales a pie de parcela de los ríos y arroyos circundantes, fundamentalmente del río Omecillo. Estas detracciones se dan fundamentalmente en periodo estival.

El proyecto plantea un riego a turnos, el agricultor dispondrá de un caudal determinado que tomará de unos hidrantes localizados a final de cada red de distribución. Estos hidrantes se dispondrán en parcelas o agrupación de parcelas y tendrán una presión no inferior a 40 m.c.a.

Para llevar el agua a estos hidrantes se ha planificado una red de tuberías de diámetros comprendidos entre los 600 mm y los 160 mm. Esta red va enterrada y sigue mayormente caminos rurales y lindes en una zona que es mayormente agrícola. Se establece una ocupación temporal para obras de entre 15 y 17 metros, según sea el diámetro de la tubería y una servidumbre de acueducto posterior de 4 metros de ancho en la cual no está permitida la plantación de arbolado.

El proyecto se inicia en el punto en el que finaliza el regadío de la zona IV, conectándose con la conducción de 600 mm y atravesando el río Omecillo en las proximidades de Villanañe. El cruce en el ZEC del río Omecillo-Tumecillo se produce mediante la técnica de "Perforación horizontal dirigida" o "Hınca subterránea". El punto de ataque y de salida de la conducción se produce suficientemente separado del cauce y de la vegetación ribereña que acompaña al cauce, afectándose a los terrenos cultivados de cereal del entorno del río pero no al ecosistema ripario. No se proyectan otros cruces ni en el Omecillo, ni en el Tumecillo, tampoco hay otras infraestructuras que afecten por ocupación a este espacio Red Natura 2000.

Se plantea el cruce de varios arroyos catalogándose estos en función del método empleado y su afección como:

— Cruces de tipo I: que se realizan mediante el sistema de hınca o el adosando las conducciones a los marcos de los puentes existentes. Dentro de esta modalidad está el cruce del río Omecillo.

— Cruces de tipo II: donde se plantean revegetaciones.

— Cruces sin afección: se trata de cruces de pequeñas acequias o cauces de caudal no constante que tienen escasa o nula vegetación.

En total el número de cruces de arroyos afluentes todos ellos del Omecillo es de 36. En todos los cruces con afección se han previsto medidas de restitución del medio afectado, consistentes en remodelar y ajustar fisiográficamente el cauce y realizar siembras y plantaciones con especies propias del ambiente ripario. Además hay un total de 3 cruces donde se propone adosar a infraestructuras de paso existentes (puentes o vados).

También se plantea el cruce puntual de pastizales y zonas de bosque degradado que serán revegetadas con planta autóctona. En este caso son dos las zonas afectadas.

En función de las afecciones se categorizan tres tipos de módulos de revegetación:

Módulo I: 5 metros de ancho en cada margen.

Módulo II: 3 metros de ancho en cada margen.

Módulo III: 2 metros de ancho en cada margen.

2. **Ámbito geográfico objeto de evaluación y méritos ambientales. Alternativas de emplazamiento estudiadas.**

2.1. **Ámbito geográfico objeto de evaluación y méritos ambientales.**

El "Proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)" se pretende desarrollar en la provincia de Álava, en los términos municipales de Valdegovía, Añana y Lantarón, fundamentalmente en terreno ocupado por tierra de labor pero con pasos puntuales de varios ríos y arroyos.

Tendrían afección, en uno de los pasos que se realiza por hinca horizontal, en el río Omecillo, si bien la hinca respetaría una distancia de 5 metros en relación a la vegetación de ribera del Omecillo.

El río Omecillo forma parte de la Red Natura 2000 como zona de especial conservación (ZEC Río Omecillo-Tumecillo ES2110005) declarado mediante Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava. Este espacio natural protegido, junto con las especies de fauna que alberga, serían precisamente los principales valores y méritos ambientales del ámbito donde pretende ejecutarse el proyecto.

El ámbito afectable es Área de Interés Especial de especies calificadas como "en peligro de extinción" y "vulnerable" por el catálogo vasco de especies amenazadas. Por tanto este informe se emite asimismo a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes planes de gestión aprobados por la Diputación Foral de Álava:

– Blenio de Río, *Salaria fluviatis*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 351, de 12 de junio, BOTHERA 75 de 5 de julio de 2002. Especie calificada "en peligro de extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Visón europeo, *Mustela lutreola*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 332/2003 del 7 de noviembre. BOTHERA 142 del 5 de diciembre de 2003. Especie calificada "en peligro de extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Nutria, *Lutra lutra*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 880/2004 de 27 de octubre. BOTHERA 136 de 24 de noviembre de 2004. Especie calificada "en peligro de extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Zaparda, *Squalius pirenaicus*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 339/2007 del 18 de abril. BOTHERA 58 de 14 de mayo de 2007 y BOTHERA 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "en peligro de extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Lamprehuela, *Cobitis calderoni*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 340/2007 del 18 de abril. BOTHERA 57 de 11 de mayo de 2007 y BOTHERA 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "en peligro de extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Avión zapador, *Riparia riparia*. Plan de gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000 del Consejo de Diputados de 7 de marzo. BOTHERA 73 de 27 de marzo de 2000. Especie calificada "vulnerable" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

Otros dos de los cauces de más entidad que son atravesados por el proyecto, son el arroyo "Linares", con dos pasos, y el arroyo "Salado", con 3 cruces. Varios de estos cruces se realizan acoplando las tuberías a los marcos de los puentes y en los casos restantes se plantean revegetaciones de la zona.

Se atraviesa puntualmente en una zona forestalmente degradada del MUP 534 "Pico Olvedo", esta zona es posteriormente revegetada.

## 2.2. Alternativas de emplazamiento estudiadas.

Tal y como se especifica en la documentación aportada por el promotor del proyecto, se plantean tres alternativas posibles a la red de distribución:

Alternativa 0: No se plantea, ya que no regularía el uso del agua de riego de la zona.

La alternativa número 1 era la inicialmente redactada en gabinete, la más extensa en distribución y metros de tubería y conectaba la nueva red a la red ya ejecutada que proviene del embalse del molino.

La alternativa número 2 es una modificación de la anterior realizada tras ejecutar el levantamiento topográfico en campo. Se modifican algunos trazados por cuestiones de orografía, para evitar paralelismos con una de las vías y para dar servicio a un grupo de parcelas que anteriormente no habían sido tenidas en cuenta.

En la alternativa número 3 se modifica uno de los ramales más al norte del trazado con el fin de evitar una zona forestal "singular" en el entorno del pueblo de Bellojín y se traslada el cruce del río Omecillo más al sur en una zona más óptima para este. Esta resulta la alternativa seleccionada.

3. Análisis del proceso de evaluación. Análisis de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013.

Por una parte, analizada la documentación aportada por el promotor del proyecto, éste órgano ambiental considera que el documento ambiental elaborado tiene una calidad suficiente para llevar a cabo la evaluación de impacto ambiental simplificada del "proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)" objeto de este informe. Dicha documentación realiza una caracterización resumida del ámbito del proyecto y analiza los efectos ambientales previsibles.

Se considera que la metodología empleada para la evaluación y caracterización de impactos ambientales es correcta. En primer lugar los factores de impacto derivados de las obras y el funcionamiento de la red de riego se han detectado debidamente. En segundo lugar los elementos del medio que pueden verse afectados se han descrito de manera ajustada y proporcionada a la realidad, en este sentido se han reflejado correctamente en el documento todos los puntos de cruce de las conducciones con la red hidrográfica y también con las áreas cubiertas por vegetación natural. En último lugar la descripción, caracterización y calificación de los impactos se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por todo ello, se valoran como adecuadas y proporcionadas las conclusiones recogidas en el documento ambiental, si bien se echa en falta una matriz-resumen final con la descripción de los impactos-graduación y medidas correctoras.

A pesar de que la ejecución de las obras del proyecto acarreará ciertos impactos ambientales de carácter compatible o moderado, el efecto de las posteriores revegetaciones compensará estos impactos, y en la fase de explotación del proyecto, la regulación de los riegos en la época de estiaje será beneficiosa, en relación con la situación actual, de cara al mantenimiento de los caudales ecológicos en los cursos de agua de la zona.

Por otra parte, y atendiendo a las estipulaciones recogidas en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en su anexo III, una vez analizadas las características del proyecto, su ubicación y por último las características del potencial impacto, no se considera oportuno ni necesario someter el “proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)” a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Valoración de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000.

Las actuaciones contempladas en el proyecto objeto de análisis en el presente informe tendrían afecciones sobre el río Omecillo. Tal y como ya se ha mencionado en el cuerpo de este informe, este río forma parte de la Red Natura 2000 como zona de especial conservación (ZEC Río Omecillo-Tumecillo ES2110005) declarado mediante Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava.

En el caso del Omecillo se plantea un cruce por hinca horizontal emplazándose la embocadura y la salida de esta hinca a 5 metros de distancia de la primera vegetación de ribera del río. Esta técnica, en principio, debiera de evitar daños sobre la ribera del Omecillo, se considera por lo tanto que la adopción de las medidas preventivas y de corrección contempladas en el documento ambiental como en el siguiente apartado de este mismo informe son suficientes para garantizar la compatibilidad del “proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)” con la preservación de los objetivos de conservación del espacio.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que en relación con la situación actual, en la fase de funcionamiento se generará un impacto positivo sobre el espacio, al evitarse un uso no regulado de las captaciones para riegos, fundamentalmente en la época estival.

#### 5. Medidas protectoras y correctoras.

En el anexo 4 del documento ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito, así como la redefinición de parte de las medidas contempladas en el documento ambiental.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.

B) En el entorno de las actuaciones previstas en la “perforación horizontal dirigida”, se jalonará el límite superficial de la ZEC del río Omecillo-Tumecillo ES2110005 y se respetará ese límite para cualquier excavación o alteración de la vegetación, evitándose la ocupación del espacio Red Natura 2000.

C) Se evitarán los arrastres de sólidos a la red fluvial implantándose barreras filtrantes o balsas de decantación si fueran necesarias. Se adoptarán precauciones estrictas en los procesos de limpieza de maquinaria. Se prohíbe expresamente el vertido a cauce de residuos, sustancias potencialmente contaminantes, tierras y restos vegetales, que deberán ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado.

D) En las zonas de sensibilidad ambiental que se señalan en el presente informe (cauce del río Omecillo, cruces de arroyos Atiega o Linares y Muera o Salado y paso por el MUP 534 “Pico Olvedo”), se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto mediante balizas y señalización pertinente. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Aguas, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

E) En la ejecución de las obras de cruces con conducciones en la ribera del cursos fluviales deberán adoptarse procedimientos constructivos especiales en orden a minimizar al máximo los movimientos de tierra y evitar cualquier afección en las zonas de mayor valor naturalístico. Estos habrán de realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

Los cruces previstos en la red hidrográfica se realizarán preferentemente en áreas carentes de vegetación arbórea o arbustiva, llevándose a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la "calle de trabajo" tenga un ancho máximo de 3 m. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas mediante visita de obra en la que habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del promotor, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

No estará permitido el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación en estas zonas ribereñas.

La revegetación de las orillas afectadas será con las especies propias de la ribera, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia. Las plantaciones se realizarán según las condiciones explicitadas en el apartado de plantación de árboles y arbustos.

Las estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes del río, si fuera necesario, se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona, mediante plantaciones y estaquillados.

F) Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural y en general en los ámbitos previstos de restauración ambiental que resulten afectados por los trabajos constructivos, y de integración paisajística en el entorno de las obras de fábrica que se plantean. El programa de restauración vegetal e integración paisajística habrá de desarrollarse a nivel de ejecución recogiendo las prescripciones indicadas en este informe. Dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones en todo el ámbito afectable por la obra:

Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados.

G) Las revegetaciones planteadas en el documento ambiental distribuidas en los diferentes módulos (I,II,III) se consideran correctas, si bien deberán atenerse a estas condiciones adicionales:

Todas las revegetaciones deberán de ir complementadas por las hidrosiembras anteriormente descritas.

Especies arbóreas: *Fraxinus excelsior* o *angustifolia* (en función del arroyo concreto de afección se implantará a la especie de fresno presente en el ámbito afectable), *Acer minor*, *Salix spp*, *Sambucus nigra*, *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*.

Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas, enmendada con 1/3 de arena o grava para incrementar su permeabilidad, con aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 50 l/planta.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m<sup>2</sup>, de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 m.

En las zonas de recuperación de los ámbitos ribereños, se realizarán estaquillados con *Salix*. sp que complementarán las plantaciones propuestas.

Época de plantación: diciembre-febrero.

H) Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa, durante su periodo inicial de establecimiento (2 años tras la plantación), para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados y desbroces etc.

I) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y los hidrantes, serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del órgano ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

J) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

K) No establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito de las zonas ambientalmente sensibles definidas en este informe.

L) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

M) Dado que la nutria es una especie capaz de reproducirse a lo largo de todo el año no se señalan periodos críticos específicos en su plan de gestión. Para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares que habiten en la zona de afección del proyecto, se dará comunicación del inicio de las obras al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al menos con una antelación de 30 días, al efecto de efectuar un reconocimiento del tramo del río Omecillo en las zonas de sensibilidad ambiental y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, estableciendo en su caso las medidas oportunas.

N) Se cumplirá en todo momento con lo establecido en los planes de gestión de especies faunísticas mencionadas en el presente informe para asegurar la consecución de sus objetivos de protección, especialmente en lo concerniente a fechas de realización de los trabajos y

de periodos críticos para las especies. Para el caso del visón europeo el periodo crítico para la reproducción abarca el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En dicho periodo no se podrán realizar trabajos constructivos que afecten directa o indirectamente al cauce del río Omecillo, declarado área de interés especial para dichas especies.

#### 6. Vigilancia y seguimiento.

Tal y como se plantea en el apartado 12 del documento ambiental referido al “seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas” se llevará a cabo una labor de seguimiento medioambiental a realizar de forma coordinada entre el Servicio de Desarrollo Agrario y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular con carácter favorable el informe de impacto ambiental estratégico del “proyecto de mejora y modernización de la zona V del regadío de valles alaveses. Red de distribución (Álava)”

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2016

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**